

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N° 2021-00200**

San Salvador, a las once horas con treinta y cinco minutos del día **lunes veintitrés de agosto de dos mil veintiuno**, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00200**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta Cartera de Estado, por parte de

quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- **Solicitar todas las imágenes (o archivo donde se encuentren para abrir en SNAP) sobre el año 2019 en el segmento territorial de Berlín, Usulután. Quisiera todas las imágenes de ese año para poder ver los cambios de latitud, altitud, etc., que ha tenido en ese transcurso de año. Por favor.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales (DOA), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada DOA envió la siguiente respuesta (Copia Adjunta): "**Buenos días, No tenemos imágenes de ese año 2019. El usuario puede descargar las imágenes de sitios de libre distribución, Por Ej: <https://scihub.copernicus.eu/> <https://earthexplorer.usgs.gov/>**"

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve: No entrega de la Información solicitada por Inexistencia.

Licda. Sandra Carolina Ortiz de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM